

**Empresas registradas en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental y planes de acción concertados
(Número)**

Año	Empresas registradas	Planes de acción concertados
2002	296	119
2003	551	241
2004	889	338
2005	956	616
2006	933	580
2007	1,175	329
2008	902	444
2009	735	493
2010	660	459
2011	724	398
2012	788	435
2013	612	205
2014	697	282
2015	541	201
2016	477	232
2017	649	200
2018	728	283
2019	1,262	188

NOTAS

Variable	Notas
Empresas registradas en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental	Son aquellas empresas que realizan la solicitud del Certificado Ambiental por primera vez. En la presentación de la información por giro industrial se consideran los giros de Jurisdicción Federal (que se enlistan en el Artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente) y, adicionalmente, otros giros que se consideran importantes para el Programa Nacional de Auditoría Ambiental como los llamados "Giros de competencia local", éstos incluyen: rellenos sanitarios, centros de distribución, instalaciones dedicadas al comercio al menudeo o al por mayor, tiendas de auto servicio, etcétera. Asimismo, la categoría "Otros giros generadores de residuos peligrosos", agrupa actividades contaminantes de la atmósfera, actividades altamente riesgosas, de impacto ambiental y, principalmente, generadores de residuos peligrosos que se dedican a la concentración de minerales, acabado de metales, metalmecánica, farmacéutica, maquila, productos de plástico, textil, impresión, azúcar, muebles, alimentos, bebidas, servicios de fumigación y talleres de servicio automotriz. Por otra parte, y en relación con los certificados otorgados con base en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental para actividades relacionadas con el sector hidrocarburos (petróleo, gas y petroquímica), la fuente indica que de acuerdo con la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) y de conformidad con las actividades relacionadas en el Artículo 3, Fracción XI, "Sector Hidrocarburos o Sector" de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, las gestiones de certificado deberán de ser tramitadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dado que en esas instalaciones auditadas no se realizan actividades atribución de la Agencia. La fuente indica que en la generación de esta información utiliza la consulta del Sistema Institucional de Información de la PROFEPA (SIIP).
Planes de acción concertados con empresas como parte del Programa Nacional de Auditoría Ambiental (PNAA)	De conformidad con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, un Plan de Acción es el documento derivado de la Auditoría Ambiental que contiene las medidas preventivas y correctivas, así como los plazos para su realización, empiezan a concertarse Planes de Acción derivados del Programa Nacional de Auditoría Ambiental (PNAA) a partir de 1993. En la presentación de esta información por giro industrial, y en relación con los certificados otorgados con base en el PNAA para actividades relacionadas con el sector hidrocarburos (petróleo, gas y petroquímica), la fuente indica que de acuerdo con la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) y de conformidad con las actividades relacionadas en el Artículo 3, Fracción XI, "Sector Hidrocarburos o Sector" de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos la gestión de certificados deberá ser tramitada por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dado que en esas instalaciones auditadas no se realizan actividades atribución de la Agencia. En la presentación de la información por giro industrial, la categoría "giros de competencia local" se refieren a actividades que no son de Jurisdicción Federal (los que se enlistan en el Artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente) mismos que incluyen: rellenos sanitarios, centros de distribución, instalaciones dedicadas al comercio al menudeo o al por mayor, tiendas de auto servicio, etc.. Por otra parte, la categoría "Otros giros generadores de residuos peligrosos", agrupa actividades contaminantes de la atmósfera, actividades altamente riesgosas, de impacto ambiental y, principalmente, generadores de residuos peligrosos que se dedican a concentración de minerales, acabado de metales, metalmecánica, farmacéutica, maquila, productos de plástico, textil, impresión, azúcar, muebles, alimentos, bebidas, servicios de fumigación y talleres de servicio automotriz. La fuente indica que en la generación de esta información utiliza la consulta del Sistema Institucional de Información de la PROFEPA (SIIP).

NOTAS

Variable

Notas

FUENTES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, Abril, 2020.